Box 802-19.

Ext. # of Phio. 6213. # archivs. 802-B-17.

C. Secretario Farticular del C. Fresidente de la República.

Freseente.

La señora Esther Lobato de Barreiro en extenso memorial dirigido al señor Presidente de la República, se queja de que no se le administra justicia para recuperar los derechos de sus minas "La Asunción. Santa Ursula y Anexas" ubicadas en el Estado de Guanajuato y la indemnización por metales robados en más de quince millones de pesos, asentando que el suscrito, Abogado Consultor, cuando fué --Procurador Gral. de la República no atendió sus instancias e igualmente se queja ahora del actual encargado de la Procuraduría Señor Lic. Francisco Barba y del Agente del Ministerio Fúblico Dederal en Guanajuaseñor Lic. Luis Corona, pero este asunto, y así se le ha hecho saber a la referida señora, no es de la competencia de los Tribunales Federales porque éstos sólo deben conocer de los juicios sobre minas comprendidos en el artículo 107 de la Ley Minera y que se contraigan:

I .- Oposición a denuncios o a expedición de títulos mineros.

II.- Oposición a rectificación de títules o de - localización de pertenencias tituladas

III .- Nulidad de títulos mineros.

IV.- Expropiación por causasde explotaciones mi-

V .- Servidumbres legales mineras.

VI.- Delitoscometidos en infracción a las disposiciones de esta Ley, según lo establecido en el capítulo séptimo y

VII.- Delitos que pongan en peligro la estabili-dad de los trabajos mineros o la vida de los opera-rios en el interior de las labores.

y conforme al artículo 102 de la propia Ley cuando se exploten las minas sin título legal o el robo se minerales se cometa por operarios o empleados de una . explotación minera conforme al artículo 104; más tratandose de fundos mineros, que la quejosa alega han sido titulados y le pertenecen o de robos cometidos por particulares contra particulares en proceso corresponde a las autoridades locales del Estado de Guanajuato. como lo dispone expresamente el artículo 123 de la repetida Ley Kinera y se substanciarán ante los Tribunales competentes del Orden Común conforme a su legislación local. Por lontanto, soy de opinión, salvo la -más respetable de la Superioridad que: por entrañar el ocurso de la sedora Esther Lobato Vda. de Barreiro una queja en contra de funcionarios federales, se turne a la Procuraduría Gral. de la República, para que, pre--

vionnuevo estudio del caso, se le haga saber la resolución due corresponda.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Mayo 27 de 1925.

EL ABOGADO CONSULTOR.